



## Resolución 101/14

### *Vistos y Considerando*

- 1.- Las necesidades del servicio, con relación a las emergencias a las que concurre Bomberos de Chile;
- 2.- Las atribuciones que le Competen al Consejo Directivo, respecto a la aprobación de incorporación de mallas y cursos propuestos por el Director de la Academia Nacional de Bomberos (ANB), las que constan en el artículo 12º letra b, del Título III del Reglamento de la ANB:

### *Se Resuelve lo que sigue:*

*1º Los Cuerpos de Bomberos integrantes del Sistema Nacional de Bomberos establecido en el artículo 1º de la ley 20.564, podrán someter a sus voluntarios a un régimen de capacitación y entrenamiento que les permita alcanzar el nivel denominado "BOMBERO PROFESIONAL".*

*2º Para obtener el nivel "BOMBERO PROFESIONAL", la persona, integrante de un cuerpo de bomberos, deberá acreditar haber aprobado los siguientes cursos, que serán impartidos indistintamente por la Academia Nacional de Bomberos o por instructores de los propios Cuerpos de Bomberos, que cumplan con los contenidos de los programas curriculares de la Academia Nacional de Bomberos:*

- *Control de Fuego en Vehículos*
- *Control de Emergencias con Gases Combustibles*
- *Riesgos Eléctricos*
- *Control de Incendios*

*3º Los contenidos de los programas curriculares de cada uno de los cursos que componen este nivel, estarán publicados permanentemente en el sitio web institucional pudiendo acceder a los mismos a través de [www.bomberos.cl](http://www.bomberos.cl) o [www.anb.cl](http://www.anb.cl).*

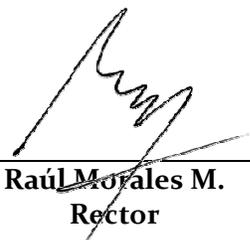
*Comuníquese, regístrese y publíquese.*

*Santiago 30, de diciembre de 2014*



---

**Alonso Ségeur L.**  
Director



---

**Raúl Mojales M.**  
Rector